	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU			CONTRATO	
	NIT 890.984.761-8			202200335	
				FT-M6-GC-01 Versión: 10	
CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
ALMACÉN TENERIFE S.A.S	900491158-5	300 443 94 94	21/11/2022		
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO	
LUIS ORLANDO DUQUE LÓPEZ	71.675.681	Carrera 55 # 45-43.		300 443 94 94	
CORREO ELECTRÓNICO	CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
orlandoduque666@hotmail.com	Medellín	N/A	Servicios	N/A	
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	CUANTIA INDETERMINADA	N/A

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a: "Contrato de cuantía indeterminada para la prestación de servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y la disposición de pólvora de conformidad con los requerimientos allegados por parte de los clientes de la ESU"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto de este contrato comprende la prestación de servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y la disposición de pólvora, en un predio ubicado en suelo rural con áreas despejadas, encañonadas y con excelentes barreras naturales para ser utilizados por la administración municipal para el almacenamiento y destrucción de la pólvora de alto riesgo y que cumpla con los requisitos legales que exigen las normas para estos casos y toda la coordinación, logística y parte legal queda bajo las políticas de la autoridad municipal.

El servicio deberá ser prestado teniendo en cuenta las siguientes condiciones

CONDICION	DESCRIPCION
Lugar de destrucción	<ul style="list-style-type: none"> • Sin edificaciones alrededor • Fácil acceso carreteable y seguro • Alejado de torres de energía • Barreras naturales • Sistemas de protección contra incendios • Equipado con elementos para la prestación de primeros auxilios • Con vigilancia privada la 24 hora a partir del momento de la firma del contrato

Lugar de almacenamiento	Sitio distante de asentamiento urbanos y construcciones cercanas al lugar de la destrucción
Estructura de almacenamiento	Resistente, ventilado, sin humedades, con lampara anti chispa, techo flotante.
Señalización de almacenamiento	Cumpliendo con las normas ICONTEC e internacionales
Estanterías	Cumple con las normas ICONTEC e internacionales
Empaque	Bolsas de papel. Cajas de cartón, canecas de cartón, cinta de embalaje de acuerdo al ICONTEC.
Transporte	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo para transporte tipo camión furgón, recubierto con fibra de vidrio o aluminio, piso con estivas plásticas con puerta lateral y dos puertas traseras equipado con extintores o mata fuegos • El transporte del material se realizará desde el sitio de la incautación hasta el lugar de almacenamiento y destrucción.
Personal	Contar con personal especializado en el tema. Disponibilidad las 24 horas del día, por una empresa reconocida por la super intendencia de seguridad privada.

El contratista deberá suministrar profesional experto en el tema de manejo y destrucción de pólvora para que cumpla con las funciones de interventor de dicho proceso, conforme a las responsabilidades y funciones que asigna la ley al rol de interventor.

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

EJECUCIÓN MEDIANTE ORDENES DE SERVICIO

La ejecución del contrato se dará mediante órdenes de servicio, las cuales serán suscritas una vez los clientes de la ESU alleguen los requerimientos. La suscripción de las órdenes de servicio podrá darse de la siguiente manera:

- Ejecución tipo bolsa: en este caso se suscribirán órdenes de servicio que serán ejecutadas tipo bolsa, cuyos requerimientos serán enviados por la supervisión designada de la orden de servicio por parte de la ESU.
- Ejecución inmediata: la ejecución de este tipo de orden de servicio es de ejecución instantánea, es decir, el proveedor prestará el servicio requerido en las condiciones que sean establecidas en la orden de servicio, su principal característica

PLANEACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO

la prestación de servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y la disposición de pólvora, incluida en las órdenes de servicio podrá darse de manera programada, según la planeación de entregas que sea indicada por los clientes de la ESU.

Adjudicado el contrato, y una vez aprobadas las pólizas, serán establecidos los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS, con el fin de constituir el tiempo mínimo requerido para la prestación de servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y la disposición de pólvora que durante la ejecución del contrato sea requerida como urgente o prioritaria, y que se encuentre por fuera de la planeación de entregas de cada una de las órdenes de servicio.

En todo caso, el contratista deberá estar en capacidad de atender todos los requerimientos que sean enviados por la ESU para la adecuada atención de los requerimientos de sus diferentes clientes.

El presupuesto destinado a cada una de las órdenes de servicio será ejecutado tipo bolsa, cuyo consumo será autorizado mediante correo electrónico o medios escritos por parte de la supervisión designada por parte de la ESU del contrato.

El presupuesto destinado para las órdenes de servicio solamente podrá ser invertido en los ítems indicados del contrato.

La ESU pagará al contratista la prestación de servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y la disposición de pólvora que efectivamente sea entregada, por lo que cancelaciones que sean realizadas de manera previa a la entrega no generarán costo alguno para el contratante.

Recepción de elementos incautados: Los bienes, materiales y/o elementos incautados serán recogidos y recibidos por el contratista en el lugar indicado, los cuales deberán ser entregados por el organismo de seguridad y/o justicia competente para tal fin. Durante este proceso se deberá generar un acta de entrega y recibo, mínimamente registrando el tipo de pólvora encontrado, cantidad, fecha, nombres completos de las partes, observaciones en caso de darse y las firmas correspondientes. De igual forma deberá tener registro fotográfico tanto de la pólvora incautada como del sitio de incautación, y del vehículo de transporte.

Devolución de elementos incautados: El contratista deberá y podrá hacer devolución de la pólvora incautada por necesidad del Organismo de Seguridad y/o Justicia previa coordinación con la supervisión de la ESU y el cliente. De igual forma serán devueltos al organismo de seguridad y/o justicia en el evento que se encuentren almacenados y en custodia si el contrato interadministrativo terminara su vigencia, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Tipo de Pólvora: El contratista conformará un listado en el que se identifique el tipo de la pólvora incautada durante la vigencia del contrato resultante. El listado deberá contener las cantidades de cada tipo de pólvora en kilogramos, recogidas y destruidas. Adicionalmente deberá indicarse en este la fecha de incautación, la fecha de almacenamiento, la fecha de desactivación y la fecha de destrucción.

Tarifa del Servicio: La tarifa del servicio prestado estará constituida por la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de pólvora por kilogramo de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU.

Procedimientos para la prestación del servicio: Con el inicio del contrato se instaurarán mediante ACTA DE PROTOCOLO firmada por las partes, los procedimientos correspondientes por los cuales se regirá la prestación del apoyo logístico, determinando los alcances y responsabilidades de cada uno de los actores participantes en el proceso, es decir, del organismo de seguridad, del cliente, de la ESU y del contratista. Esta acta deberá tomar como base el protocolo que el cliente tenga si aplicase, en consonancia con el protocolo que la ESU tenga para tal fin. De igual forma, se fijará los canales de comunicación y las personas responsables por parte de cada entidad interviniente. Los procedimientos deberán incluir tiempos mínimos para la solicitud del servicio, como los tiempos de respuesta. Adicionalmente el acta de protocolo deberá precisar las cantidades de pólvora máximas a almacenar como las cantidades de pólvora a destruir asociada a un periodo de tiempo. Para este último caso, se deberá tener en cuenta que en cada acto programado de destrucción no se podrá considerar más de 250 kilogramos.

Informe de ejecución: El contratista deberá presentar a la supervisión de la ESU un informe quincenal de la ejecución del contrato en cuanto al servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la presente solicitud privada de oferta. En todo caso como mínimo el informe deberá contener:

- Cantidad de pólvora incautada,
- Tipo de pólvora incautada
- Cantidad de pólvora destruida
- Identificación de la sede policial u otra dependencia de la que fue entregada

- Registró fotográfico del proceso desde la recepción para transporte y almacenamiento hasta la destrucción.

En todo caso el contratista deberá considerar y presentar la información adicional que el supervisor estime importante para la ejecución del contrato.

Personal del Contratista: El contratista dispondrá del personal suficiente para atender el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y la disposición de la pólvora. En todo caso como mínimo deberá contar con cuatro (4) personas. Todo el personal involucrado en la ejecución deberá estar certificado por la escuela de ingenieros militares u otra entidad de comprobable idoneidad, la cual deberá hacer referencia a la manipulación o manejo de pólvora y/o explosivos.

Bajo ningún caso se aceptará que el contratista disponga de personal que no cuente con los certificados antes relacionados.

En el evento que el contratista genere una modificación del personal deberá notificarle a la supervisión del contrato y presentar los certificados correspondientes.

El personal solo podrá iniciar sus trabajos una vez sea seleccionado por el contratista y hasta tanto cuente con el visto bueno del supervisor del contrato por parte de la ESU

Programa de manejo seguro de sustancia químicas: El contratista deberá entregar con las pólizas que se le exijan, documentado el programa de manejo seguro de sustancias químicas que incluya el manejo de sustancias catalogadas como peligrosas y el cual deberá encontrarse acompañado del protocolo para la atención de emergencias que se puedan producir con la recolección, el transporte, almacenamiento, tratamiento y la disposición de pólvora.

En todo caso la ESU revisará y supervisará la documentación y la implementación del programa, por cuanto el contratista deberá recibir y acatar todas las recomendaciones que se realicen al respecto de conformidad con los lineamientos dados para tal fin

Legislación y normatividad: La contratación estará sujeta a todas las normatividades existentes y sus modificaciones que en materia traten, inclusive las que den lugar a la especificidad de los elementos incautados. En todo caso se citan algunas por las que se deberá regir la contratación y la ejecución en lo que aplique. Ley 670 de 2001 y su decreto reglamentario 4481 de 2006, código penal colombiano ley 599 de 2000, Ley 2535 de 1993, decreto 1609 de 2002, 1809 de 1994 y Norma técnica colombiana (3966, 4702-1 5045-1- 5258 – 5296 – 5297 – 5394, 1692) y las demás que apliquen.

PLAZO

El plazo del contrato será por un año (1) año, sin superar una cuantía límite de 1.000 SMMLV, mediante la ejecución de las diferentes órdenes de servicio a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica. El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato

VALOR

El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada. No obstante, será determinable en el tiempo por la sumatoria de las órdenes de servicio suscritas entre las partes, las cuales tendrán una cuantía límite de 1.000 SMMLV.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO POR KILOGRAMO
1	Servicio recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, quema y disposición final de pólvora.	180.000
	SUBTOTAL	145.800
	IVA(19)%	34.200
	TOTAL	180.000

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato del servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final será prestado de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes, y con base en la tarifa resultante del presente proceso. El servicio será materializado mediante una orden de servicio y en ella se establecerá la forma de pago.

La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Se debe realizar la factura para cada uno de los servicios soporte o suministro.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la Circular 001 de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios objeto del presente contrato, se harán en el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e innovación Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Lugar de destrucción: En lugar destinado para la destrucción está ubicado en el sector Alto de Boquerón Corregimiento de Palmitas de la Ciudad de Medellín, y cumple mínimamente con las siguientes generalidades:

- ✓ Fácil acceso carreteable y seguro.
- ✓ Encontrarse alejado de zonas residenciales y líneas de transmisión de energía
- ✓ Contar con sistema de protección contra incendios
- ✓ Equipado con elementos necesarios para prestación de primeros auxilios.
- ✓ Contar con señalización

Lugar almacenamiento: El lugar destinado para la destrucción es un sitio distante de asentamientos urbanos, líneas de transmisión de energía, fuentes hídricas, y construcciones cercanas al lugar. La estructura de almacenamiento deberá hacerse en medios resistentes, ventilados, sin humedades, protegidos adecuadamente, con sistemas contraincendios instalados, y con la capacidad suficiente para desactivar y almacenar estos materiales. El sitio actual destinado a esta actividad está ubicado en la antigua vía al mar, sector de Boquerón del Corregimiento de Palmitas de la Ciudad de Medellín.

Equipo de transporte:

- ✓ Vehículo para transportar mercancías peligrosas de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1609 Y 1709 emanados del Ministerio de Transporte.
- ✓ El servicio de transporte se presta desde el sitio donde repose el material incautado o decomisado indicado por el Cliente de la ESU (caso Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín), hasta el lugar de almacenamiento, tratamiento y disposición final.

Personal equipado y entrenado:

- ✓ Se cuenta con personal idóneo para el manejo, uso y manipulación de la pólvora y/o explosivos. El actual fue certificado por el SENA, y por la Escuela de Ingenieros Militares del Ejército Nacional, con sede en la Ciudad de Bogotá.

Tipo de Tratamiento:

- ✓ El tratamiento utilizado para dar disposición final a la pólvora es la incineración.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso de que aplique, en el Municipio de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato, teniendo en cuenta las actividades necesarias para realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo indicado en los documentos de entrega.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Se establecerá un VALOR BASE INICIAL para efectos de expedición de pólizas de MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$1'000.000.000). En todo caso si durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste.

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual:	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor no exceda de (1.500) SMMLV.	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta y los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar

menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de la Subgerencia de Servicio de la ESU, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato 5) Por vencimiento del plazo pactado. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus

modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de propuesta comercial y anexos técnicos del mismo. 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

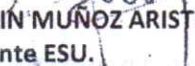
NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e innovación Medellín.

POR LA ESU,


EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL.
Gerente ESU.

POR EL CONTRATISTA,


LUIS ORLANDO DUQUE LÓPEZ
Representante Legal contratista.

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios
Aprobó y Revisó: Juan Felipe Hernández Giraldo- secretario general
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Andrés Felipe Delgado Osorio-Abogado Contratista
Revisó: Erika Natalia Ramírez- Contratista Asesora Gerencia
Proyectó: Héctor Cifuentes Herron- Profesional Universitario -Subgerencia de Servicios.

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.